



Municipalidad Provincial de Nasca



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he tenido a la Vista"
FECHA: 21 ENE. 2011

Eulogia Yolanda Zamora Laguna
FEDATARIA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002 -2011-MPN

Nasca, 21 de Enero de 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

VISTO:

En sesión Extraordinaria de Concejo No de fecha 20 de enero de Enero del año 2011,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley. En armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades-, que agrega La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad al artículo 196° de nuestra carta magna, señala que son rentas de los gobiernos locales, los tributos creados por ley a su favor, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales, conforme a ley, y las demás que determine la Ley, esto en concordancia con el artículo 69° de la Ley 27972.

*LINEAS Y GEOGLIFOS DE NASCA : Patrimonio Cultural de la Humanidad
reconocida por la UNESCO, el 13 de Diciembre de 1994*

Palacio Municipal ; Jr. Callao 865 - Telefax: (056) - 522418 - NASCA - ICA - PERU.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
 El Presente Documento es
 "Copia Fiel del Original
 que he tenido a la Vista"

FECHA: 21 ENE. 2011

Eulogia Yolanda Zamora Laguna
 FEDATARIA

Municipalidad Provincial de Nasca



Que, de conformidad con lo establecido por la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Legislativo 776° y sus modificatorias, los tributos creado por Ley que constituyen ingresos propios de los gobiernos locales son el impuesto predial, el impuesto de alcabala, el impuesto vehicular, de igual forma las tasas, arbitrios, licencias y derechos, ingresos que son recaudados por los gobiernos locales.

Que, de igual modo de conformidad al artículo 5° del DS, Nro,016-2009-MTC, norma que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Transito - Código de Transito, que señala que las papeletas de infracción al tránsito vienen a ser recursos propios de las municipalidad provinciales en sus respectivas jurisdicción.

Que, asimismo de conformidad al artículo 46° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señalan, también, que las sanciones administrativas pecuniarias, conocidas como multas administrativas pasan a ser recursos propios de los gobiernos locales dentro de su respectiva jurisdicción.

Que, el artículo 41° del Texto Único del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 135-99-EF establece que las deudas tributarias pueden ser condonadas por norma expresa con rango de Ley, y excepcionalmente, podrán condonar y con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto a los tributos que administre.

Que, el artículo 40° de la Ley 27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias



LINEAS Y GEOGLIFOS DE NASCA : Patrimonio Cultural de la Humanidad
 reconocida por la UNESCO, el 13 de Diciembre de 1994

Palacio Municipal ; Jr. Callao 865 - Telefax: (056) - 522418 - NASCA - ICA - PERU.



Municipalidad Provincial de Nasca



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he tenido a la Vista"
FECHA: 21 ENE. 2011

Eulogia Yolanda Zamora Laguna
PEDATARIA



en las que la municipalidad tiene competencia normativa, asimismo mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, habiendo recepcionado el informe Nro. 003-2011-DAT-MPN de la Sub-Gerencia de Rentas de la Municipalidad Provincial de Nasca, en donde informa que a la fecha, muchos de los contribuyentes, están omisos a sus obligaciones tributarias y no tributarias por el recargo de los intereses y costas procesales, hecho que hace difícil llegar a la meta en nuestra recaudación, por lo que propone publicar una ordenanza municipal, de beneficios tributario y no tributario, con el objetivo de incentivar el cumplimiento de sus obligaciones y así regularizar las deudas pendientes.

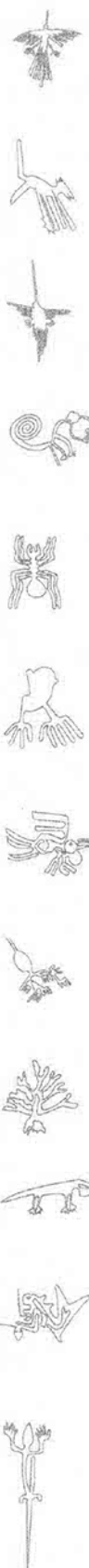
Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo de la Municipalidad Provincial de Nasca aprueba por unanimidad la siguiente norma:

ORDENANZA:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA ESTABLECER EL BENEFICIO TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO DE PRONTO PAGO.

Artículo 1°.- APRUEBESE POR UNICA VEZ el Programa de Beneficios Tributarios y No Tributario de la Municipalidad Provincial de Nasca, a favor de las personas naturales o jurídicas, con el objetivo de incentivar de las obligaciones que se encuentren pendientes de pago, sean estas por vía ordinaria o coactiva.

Los administrados que se encuentren omisos a su obligaciones formales entre ellas, la declaración de impuesto predial, impuesto vehicular, impuesto de



LINEAS Y GEOGLIFOS DE NASCA : Patrimonio Cultural de la Humanidad
reconocida por la UNESCO, el 15 de Diciembre de 1994

Palacio Municipal ; Jr. Callao 365 - Telefax: (056) - 522418 - NASCA - ICA - PERÚ.



Municipalidad Provincial de Nasca

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he tenido a la Vista"
FECHA: 21 ENE. 2011
Eulogia Yolanda Zamora Laguna
FEDATARIA



alcabala, arbitrios municipales, licencias de construcción licencias de funcionamiento, derecho de conducción de puestos y kioscos del mercados, etc. podrá regularizar su situación declarando sus obligaciones ante la oficina de Rentas de la Municipalidad Provincial de Nasca.

ARTÍCULO 2º.- BENEFICIOS OTORGADOS

Otórguese los siguientes beneficios tributarios a los contribuyentes morosos y omisos.

- a.- Condonación del 100% del interés moratorio, por pago al contado, de los impuestos municipales.
- b.- Condonación del 100% de las multas tributarias, por el pago al contado de los impuesto municipales..
- c.- Condonación del 100% de las multas administrativas por pago al contado
- d.- Condonación del 50% de las multas por infracciones de tránsito impuestas hasta el año 2010 por pago al contado, exceptuando las multas impuestas correspondientes al SOAT

Artículo 3º.- El plazo de vigencia de la presente ordenanza es a partir del día siguiente a su publicación hasta el 31 de marzo del año 2011, a cuyo términos los contribuyentes que no se han acogido al presente beneficio, la administración de renta procederá a ejecutar el integro de las obligaciones pendientes sin el beneficio otorgado por la presente ordenanza.

Artículo 4º.- Facultar al Alcalde de la Provincia de Nasca, para que mediante decreto de alcaldía dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Artículo 5º.- Encargar a la Gerencia Municipal, que preste todas las facilidades necesarias a la Sub-Gerencia de Rentas, Sub-Gerencias de Servicios



LINEAS Y GEOGLIFOS DE NASCA : Patrimonio Cultural de la Humanidad
reconocida por la UNESCO, el 15 de Diciembre de 1994
Palacio Municipal ; Jr. Callao 865 - Telefax: (056) - 522418 - NASCA - ICA - PERU.



Municipalidad Provincial de Nasca



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he tenido a la Vista"
FECHA: 21 ENE. 2011

Eulogia Yolanda Zamora Laguna
FEDATARIA

Comunales y Sociales, Sub-Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y otras instancias de la Municipalidad, para su cumplimiento y correcta aplicación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
[Signature]
Prof. Eusebio Alfonso Canales Velasco
ALCALDE

